

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el expediente para resolver, informando que el apoderado de la parte actora allega el aviso de que trata el artículo 292 enviado a la demandada, a su vez la demandada allega escrito, en el cual solicita se le entregue copia íntegra de la demanda y anexos para ejercer la defensa. Igualmente en escrito aparte, confiere poder a un profesional del derecho para que la represente dentro del presente proceso. Sírvasse proveer. Palmira, 06 de diciembre de 2021.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1638
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, diciembre seis (06) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se procederá a reconocer personería al apoderado designado por la demandada, igualmente se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 301 inciso 2º del C.G.P. teniéndola por notificada por conducta concluyente del auto interlocutorio No.1055 del 24 de noviembre de 2020 y de todas las providencias proferidas dentro del proceso, remitiéndosele con la notificación de esta providencia, copia íntegra del expediente digital, y los términos de traslado comenzaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación de esta providencia.

Por lo anterior el Juzgado, DISPONE:

1º. Reconocer personería al Dr. RUBEN DARIO AGUIRRE RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.329.778 de Palmira – Valle, y tarjeta profesional No. 216.318 del CSJ, en los términos del memorial poder a él conferido.

2º. Tener notificada por conducta concluyente a la señora NIDIA LORENA RODRIGUEZ MELLIZO, del auto admisorio de la presente demanda, auto interlocutorio 1055 del 24 de noviembre de 2020 y de todas las providencias dictadas dentro del mismo.

3º. Remitir con la notificación de esta providencia, copia íntegra del expediente digital, igualmente, los términos de traslado comenzaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA

yh

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

En estado No. 195 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 07/12/2021

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fadb575051a61fdc152cd27d4f04bf01bb46ff57f76ebc7069debf1ccb47987**

Documento generado en 06/12/2021 03:59:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>